



UDS

Mi Universidad

Nombre del Alumno: Jesús Manuel Gómez Jiménez

Nombre del tema: Evolución del Derecho Penal

Parcial: 1

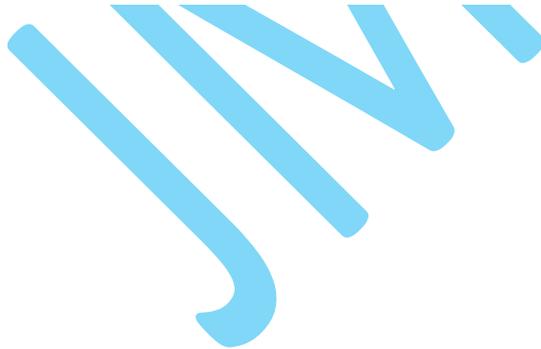
Nombre de la Materia: Derecho penal

Nombre del profesor: Flor de María Culebro Estrada

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: Segundo

Fecha: 10 de marzo 2025



INTRODUCCION

EL DERECHO PENAL HA IDO TRANSFORMANDOSE O BIEN EVOLUCIONANDO ATRAVES DE LOS AÑOS DESDE SER RUDIMENTARIO HASTA SER COMO HOY LO CONOCEMOS, EL PROCESO PENAL ES YA ACUSATORIO Y ORAL. PERO ANTES DE ABORDAR TAN EXTENSO TEMA VAMOS A TRATAR DE EXPLICAR LO QUE ES EL DERECHO PENAL, SE REFIERE A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE REGULAN LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO RELACIONANDO HECHOS, ESTRICTAMENTE DETERMINADOS POR LA LEY CON UNA PENA, LA QUE SE CONSIDERA COMO UNA MEDIDA DE SEGURIDAD O CORRECCION COMO CONSECUENCIA DE REALIZAR UN DETERMINADO ACTO, TIENE COMO OBJETIVO ASEGURAR LOS VALORES ELEMENTALES PARA LA SANA CONVIVENCIA DE LOS INDIVIDUOS O PERSONAS QUE FORMAN LAS SOCIEDADES. AHORA BIEN DESDE LAS MAS ANTIGUAS CIVILIZACIONES YA SE PODIA HABLAR DEL DERECHO PENAL, POR EJEMPLO EN ROMA YA EXISTIA PERO SOLO SE EMPLEABA DE FORMA COSTUMBRE POSTERIORMENTE LOS PATRICIOS LO APLICABAN CON LOS PLEBEYOS, CADA DIA IBA EVOLUCIONANDO PUESTO QUE A COMO EVOLUCIONA EL SER HUMANO Y LAS SOCIEDADES ESTE DEBIA EVOLUCIONAR PARA QUE NO QUEDARA OBSOLETO, YA QUE CON EL PASO DEL TIEMPO LAS SOCIEDADES CAMBIAN, ESTAS NO SE MANTIENEN ESTABLES ASI DE ESA MISMA MANERA EL SER HUMANO VA CAMBIANDO PERO VA CAMBIADO PARA MAL Y VA COMETIENDO MALAS ACCIONES QUE SE PUEDE SEÑALAR COMO DELITOS, ES POR ELLO QUE EL DERECHO TIENE QUE EVOLUCIONAR AL RITMO DE LAS SOCIEDADES PARA PODER APLICAR SANCIONES A LOS INDIVIDUOS QUE HAGAN ALGO CON ANTIJURICIDAD ES, DECIR QUE TENGAS MALAS CONDUCTAS DEBEN SER SANCIONADOS POR ESO DE LA EVOLUCION DEL DERECHO PENAL.

EL DERECHO PENAL ES LA RAMA DEL DERECHO QUE BUSCA ESTABLECER NORMAS Y SANCIONES LAS CUALES REGULEN EL COMPORTAMIENTO HUMANO YA QUE SIN DICHAS NORMAS LA VIDA DE LAS PERSONAS QUE COMPONEN LA SOCIEDAD SERIA IGUAL O PEOR A LA VIDA DE LOS ANIMALES SIN LEYES.

AHORA BIEN ANTES DE LLEGAR A SER COMO HOY EN DIA EL DERECHO PENAL SE CONOCE, ERA MUY DISTINTO EN SUS ORIGENES ANTES DE QUE ESTE EVOLUCIONARA AL RITMO DE LA SOCIEDAD, POR QUE LA EVOLUCION DE LAS LEYES Y NORMAS TIENE QUE SER DIRECTAMENTE PROPORCIONAL A LA EVOLUCION DE LA SOCIEDAD. POR QUE A COMO LOS INDIVIDUOS VAN ADQUIRIENDO NUEVOS METODOS DE MODOS DE COMETER ACTOS DELICTIVOS LAS LEGISLACIONES TIENE QUE CREAR UNA LEY O NORMA QUE SANCIONE ESA CONDUCTA ANTISOCIAL Y EL MISMO APARATO GUBERNAMENTAL TIENE QUE VELAR POR EL BIENESTAR DE SUS GOBERNADOS A TRAVES DE CREACION DE LEYES PARA CONTRARESTAR LOS DELITOS. LOS ORIGENES DEL DERECHO PENAL TIENE MUCHAS FUENTES UNA DE ELLA ES EN LA ANTIGUA MESOPOTAMIA EN ESE MOMENTO SE IMPLEMENTO UN CODIGO DE HAMMURABI EN EL CUAL VENIAN DESCRITOS LOS CASTIGOS Y ESTOS ERAN PROPORCIONALES A LOS DELITOS QUE SE COMETIAN, CON EL OBJETIVO DE BUSCAR JUSTICIA Y EQUIDAD EN AQUELLAS SOCIEDADES, ASI COMO EL DERECHO ROMANO TAMBIEN TUVO MUCHA INGERENCIA Y NUTRIO LAS BASES DE DERECHO PENAL CON UNA DE SU LEY LA LLAMADA **LEX TALIONIS**, CONOCIDA COMO LA LEY DE DEL TALION. LA CUAL SE CONOCE COLOQUIALMENTE COMO EL OJO POR OJO Y DIENTE POR DIENTE POR DIENTE, Y ESTA MISMA SE APLICABA PARA LOS CASOS DE HOMICIDIO Y LESIONES HACIA LOS INDIVIDUOS, GRACIAS A ELLOS SE INCORPORO TAMBIEN LA RESPONSABILIDAD OJETIVA, DONDE LA INTENCION DEL DELINCUENTE COMENZO A SER UN FACTOR DETERMINANTE PARA ESTABLECER LA CULPABILIDAD, OTRO FACTOR QUE HA SUMADO A LAS LEYES PENALES HA SIDO LA RELIGION ESTO GRACIAS A QUE LA IGLESIA CATOLICA DURANTE LA EDAD MEDIA DESEMPEÑO UN PAPEL DOMINANTE EN LA LEGISLACION PENAL

ATRAVES DE LA INQUISICION, LAS PRACTICAS DE TORTURA Y CASTIGO ERAN COMUNES PARA REPRIMIR CUALQUIER FORMA DE HEREJIA O DELITO CONTRA LA FE. POSTERIORMENTE LLEGA OTRO PERIODO QUE SE LLAMA ILUSTRACION QUE TAMBIEN TUVO INFLUENCIA EN EL DERECHO PENAL EN ESE CONTEXTO PUEDO CITAR O MENCIONAR A DOS DE ELLOS **CESARE BECCARIA Y JEREMY BENTHAM**, PLANTEAN NUEVAS IDEAS SOBRE EL DERECHO PENAL EL PRIMERO LUCHO POR LA TORTURA Y LAS PENAS CRUELES, ASI COMO POR LA PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS. BENTHAM DESARROLLO LA TEORIA UTILITARISTA DEL CASTIGO, ARGUMENTANDO QUE LAS PENAS DEBERIAN TENER UN PROPOSITO DE DISOCIACION Y PREVENCION.

A LO LARGO DEL SIGLO XIX LA MAYORIA DE LOS PAISES COMIENZAN A CODIFICAR LEYES PENALES Y CREAR CODIGOS PENALES EN LOS CUALES SE ESPECIFICARA DE MANERA CLARA LOS DELITOS Y LAS PENAS CORRESPONDIENTES CON LA IDEA DE QUE EL DERECHO PENAL CONTINUE ADAPTANDOSE A LAS NECESIDADES Y VALORES CAMBIANTES DE LA SOCIEDAD, Y BUSCA EL EQUILIBRIO DE LA JUSTICIA, LA PROPORCIONALIDAD Y LA PREVENCION DEL DELITO. AHORA QUE YA HE EXPLICADO UN POCO LO QUE HE APRENDIDO EN ESTE MODULO VOY A DESTACAR LAS ETAPAS DE LA EVOLUCION DEL DERECHO PENAL O TAMBIEN LLAMADAS FASES, EN PRIMER LUGAR TENEMOS A LA ETAPA DE VENGANZA, A LA ETAPA HUMANITARIA Y LA ETAPA CIENTIFICA.

LA **VENGANZA** ESTO QUIERE DECIR QUE EL INDIVIDUO ANTE UNA AGRESION RECIBIDA, EL OBTIENE SATISFACCION MEDIANTE OTRO ACTO VIOLENTO, PODRIAMOS DECIR QUE APLICARIA UNA LEY DE LA FISICA QUE CONSIDERO VA ACORDE A LO QUE ESTAMOS VIENDO QUE SERIA **LA TERCERA LEY DE NEWTON LA LEY DE ACCION Y REACCION**. EN ESTA FASE SE SUBDIVIDE EN CUATRO SUBFASES. LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:

VENGANZA PRIVADA, VENGANZA FAMILIAR, VENGAZA DIVINA Y VENGAZA PÚBLICA. **LA VENGANZA** PRIVADA TAMBIEN SE LE CONOCE COMO VENGAZA DE SANGRE, Y CONSISTE EN QUE EL INDIVIDUO O SEA LA PERSONA OFENDIDA SE HAGA JUSTICIA POR PROPIA MANO, ES

DECIR, EL AFECTADO OCASIONA A SU OFENSOR UN DAÑO IGUAL AL RECIBIDO. ESTA FASE SE IDENTIFICA COMO LA LEY DEL TALION, QUE BIENE SIENDO LO QUE EXPLICABAMOS UNAS LINEAS ANTES DE ESA MANERA SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE LA VENGAZA INDIVIDUAL, EN LA CUAL SE INFRINGE UN MAL POR OTRO RECIBIDO.

VENGANZA FAMILIAR, EN ESTE PERIODO, UN FAMILIAR (AUN ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONCEPTO FAMILIA) EL AFECTADO REALIZA EL ACTO DE JUSTICIA Y CAUSA UN DAÑO AL OFENSOR.

VENGAZA DIVINA, ESTA ES EL CASTIGO IMPUESTO A QUIEN OCASIONA UN DAÑO, EN VIRTUD DE CREENCIAS DIVINAS, EN ESTA FASE VOY A RECALCAR ALGO QUE ES DE IMPORTANCIA A LO QUE EN ESE MOMENTO SE LE CONOCE COMO LAS NOCIONES DE TOTEM Y EL TABU. SE LE LLAMO **TOTEM** A LA REPRESENTACION DEL BIEN Y ESTA SE REPRESENTO CON UNA FIGURA DE PIEDRA O MADERA, POR LO GENERAL LO LADRABAN EN UN TRONCO DE ARBOL, Y A ESTA SE LE ATRIBUIA PODERES MAGICOS O ESPIRITUALES, O SEA QUE ESTA SIMBOLIZABA PROTECCION. **TABU** ESTA ERA LA REPRESENTACION DEL MAL, DE LO PRIHIBIDO DURANTE LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD SIEMPRE HA EXISTIDO EL BIEN Y EL MAL ESO BIENE HABLANDO TEOLIGICAMENTE DESDE LA CREACION DE ADAN Y EVA DONDE SURGE LO MALO Y BUENO, TAMBIEN VALE LA PENA RESALTAR EL CASO DE CAIN Y ABEL DONDE UN HERMANO ERA BUENO Y EL OTRO MALO SIEMPRE HA EXISTIDO UN BALANCE DIVINO PARA QUE EL MAL NO AVANCE MAS.

VENGANZA PÚBLICA. ES UN ACTO DE VENGANZA PERO EJERCIDO POR UN REPRESENTANTE DEL PODER PÚBLICO. EN ESTE CASO LO QUE SUCEDIA ES QUE SE TRASLADABA LA EJECUCION DE JUSTICIA A ALGUIEN QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD EN SU MANIFESTACION MAS PRIMITIVA. AQUÍ EN ESTA FASE TENIA UNA CARACTERISTICA MUY DISTINTA A LAS OTRAS PUES CASTIGABA CON SEVERIDAD A QUIEN REALIZABA DAÑOS. CUANDO EL ESTA IMPONE LAS SANCIONES O LAS PENAS ESTAS SE CARACTERIZAN POR SU CRUELDAD BUENO AL MENOS ESO SUCEDIA ANTES EN LA EPOCA DE LAS DOCE TABLAS Y SEGÚN LO QUE DICTABA EL CODIGO DE HAMMURABI YA QUE

EN ELLA SE ENCUENTRAN MUCHAS RELACIONES A ESTA FASE. AHORA BIEN CONSIDERO QUE EN ESTA FASE LAS PERSONAS QUE TENIAN EL PAPEL DE SER VICTIMAS QUEDABAN MAS CONTENTA POR QUE COMO TAL NO EXISTIA LA TREMENDA CORRUPCION QUE EN ESTOS MOMENTOS EXISTEN YA QUE EN ESA EPOCA NO SE SOLAPABA A NADIE TODOS HIJOS TODOS ENTENADOS, NO COMO AHORA QUE LA LEY SOLO SIRVE A LOS DE LAS ALTAS CLASES Y ASI PODRIAMOS CITAS EJEMPLOS DE COMO EL DELINCUENTE SIEMPRE SE SALE CON LA SUYA. POR QUE EXISTEN PERSONAS QUE AMAN A LA RIQUEZA MAS QUE LA JUSTICIA.

ETAPA HUMANITARIA COMO TAL SU NOMBRE LO INDICA ESTA ETAPA SURGIO A RAIZ DE LA ANTERIR POR QUE EN REACCION DE HUMANISTA PARA DAR UN GIRO ABSOLUTO Y RADICAL A LA RIGIDEZ DEL CASTIGO, COSA QUE CREO QUE NO DEBIO HABER PASADO POR QUE DE AHÍ NACERA TIEMPO DESPUES, LO DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE SOLO ESTA AL SERVICIO DE LA CUSPIDE CAPITALISTA O LA ELITE. EN ESTA FASE DEL DERECHO PENAL CESARE Y HPWARD EN SUS TRATADOS DE DELITOS DE PENAS ELLOS, PROPONIAN QUE LAS PENAS NO FUERAN TAN DRASTICAS NI TAN INHUMANO PUESTO QUE EN ESE ENTONCES SE TORTURABA Y ELLOS LOS QUE BUSCANBAN CON SUS TRATADOS ERA QUE SE DEJARA DEPRACTICAR.

POR ESA RAZON LOS HOMBRES SE GOBIERNAN POR LA ACCION REPETIDA DE LOS MALES QUE CONOCEN, Y NO POR LA DE LOS QUE IGNORAN.

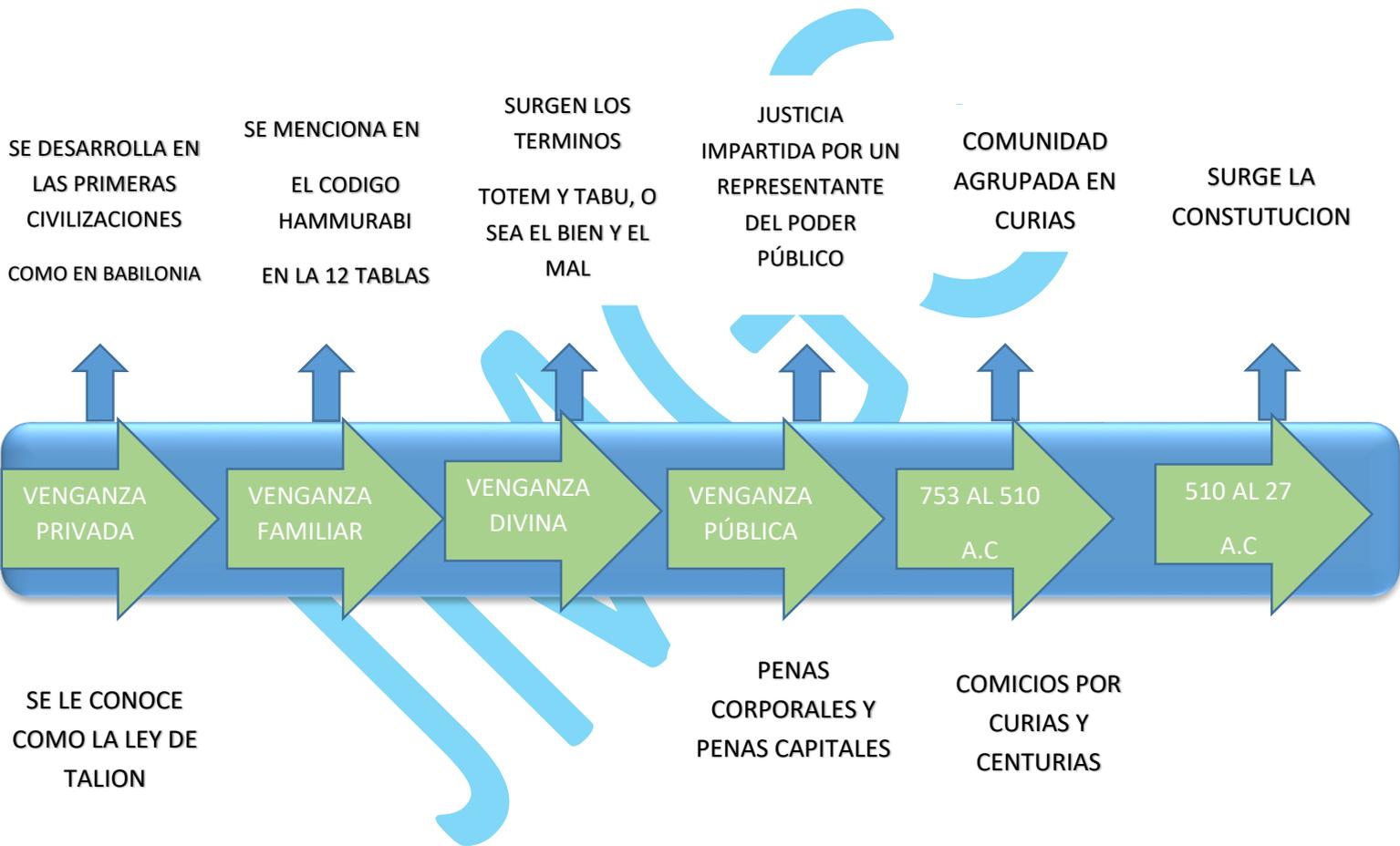
ETAPA CIENTIFICA, EN ELLA SE MANTIENEN LOS PRINCIPIOS DE LA FASE HUMANITARIA Y EN ELLA SE ESTUDIA DE MANERA ANALITICA Y CIENTIFICAMENTE A LA PERSONA DELINCUENTE, EN ELLA SE PIENSA QUE EL CASTIGO NO BASTA. DESDE MI PUNTO DE VISTA EN EFECTO EL CASTIGO DEBERIA SER SEVERAMENTE FUERTE PARA QUE SIRVA DE EJEMPLO DE QUIENES INTENTEN COMETER DELITOS PIENSEN DOS VECES EN LLEVARLO ACABO, CONSIDERO QUE DEBERIAMOS DE ADOPTAR UN SISTEMA DE JUSTICIA COMO EN EL SALVADOR QUE SEA DE MANO DURA, ES DECIR QUE SEA SEVERO Y CONTUNDENTE CON TODO AQUEL INDIVIDUO QUE INTENTE O COMETA ALGUN ACTO

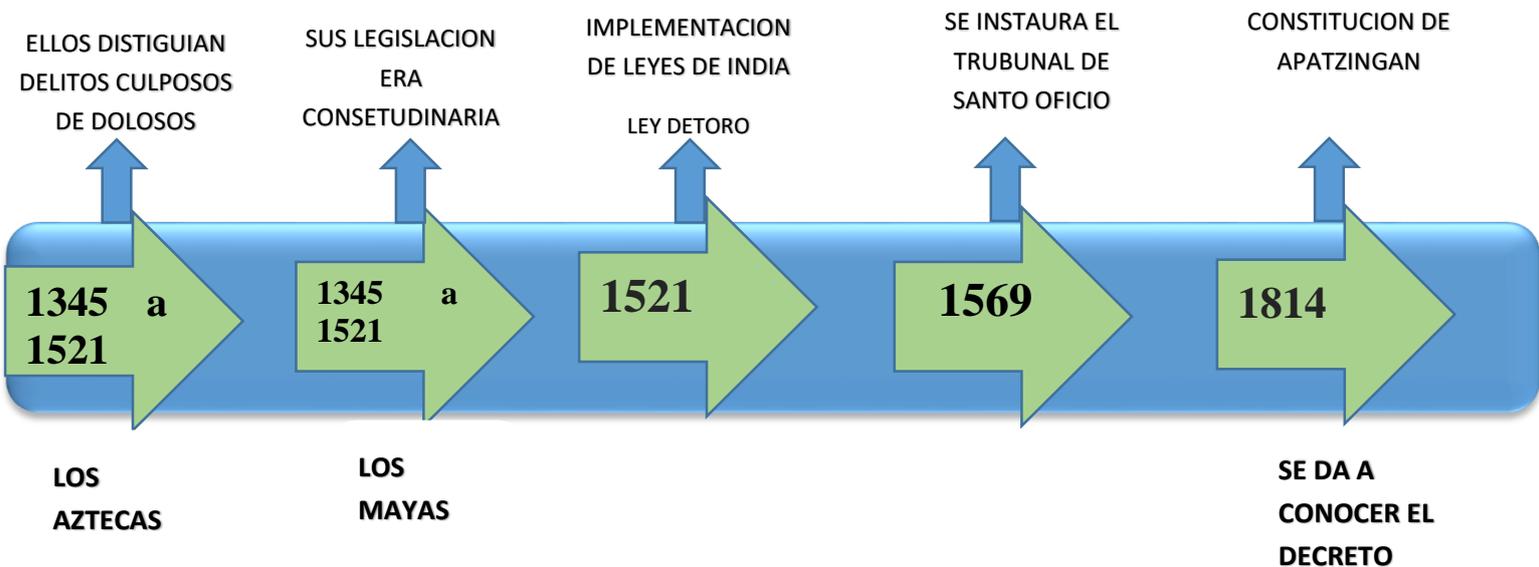
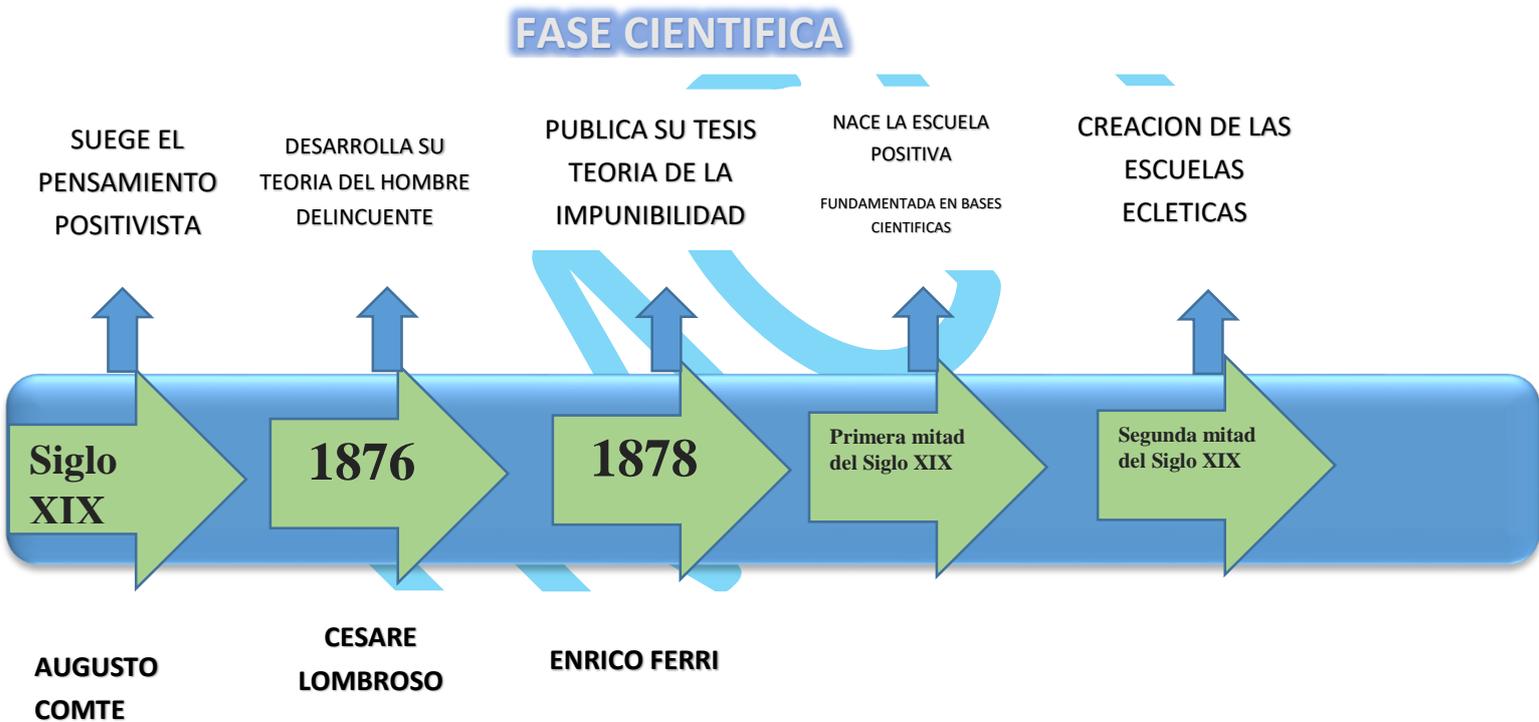
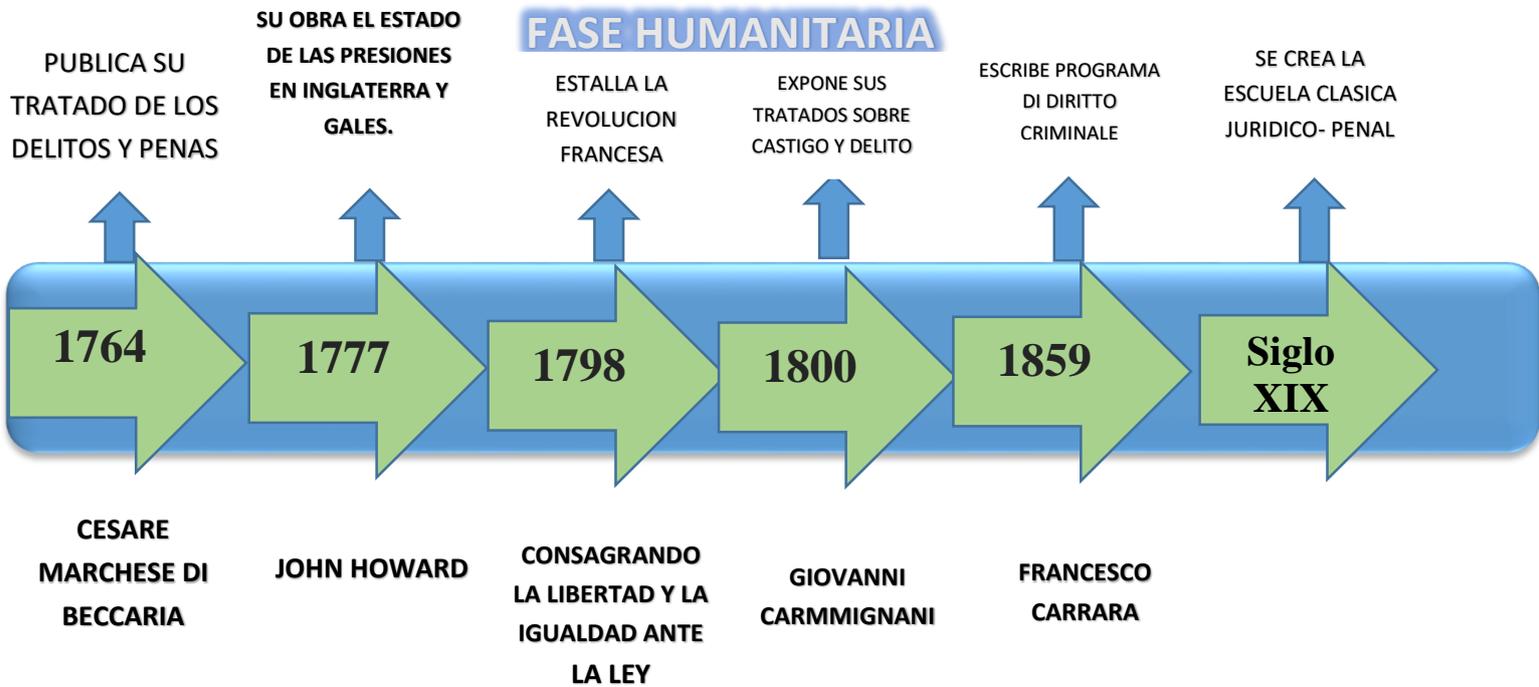
ANTISOCIAL, SEA FUERTEMENTE SANCIONADO CON UNA PENA RIGIDA, PERO TAMBIEN AHÍ ENTRA OTRO DILEMA EN ESTA FASE DONDE SE BUSCA EL ESTUDIO DEL DELINCUENTE, PARA SABER QUE FUE LO QUE LO ORILLO A TOMAR ESA ACTITUD DELICTIVA PUES VINDOLO DESDE EL ENFOQUE DE LA SOCIOLOGIA DEL DERECHO SE ESTIMA QUE EL DELITO Y EL SUJETO SON PRODUCTOS DE LAS FALLAS SOCIALES, CON INFLUENCIAS DE DIVERSOS FACTORES COMO PUEDE SER, PERSONAS QUE SON OBLIGADAS A DELINQUIR EN CONTRA DE SU VOLUNTAD, PERO ESTA SON IDEAS Y PENSAMIENTOS DE LOS GRANDES SOCIOLOGOS POR EJEMPLO MAX WEBER EMILY DURKEHEN CON LA TEORIA COMPENSIVA Y AUN MAS PERSONAS ESPECIALISTAS EN EL TEMA CONTINUAN CON ESTUDIOS PARA PODER SABER Y ENTENDER A QUE SE DEBE LAS ACCIONES ANTISOCIALES.

CONCLUSION

COMO DESENLACE EL DERECHO PENAL ES LA RAMA DEL DERECHO QUE SE DEDICA A PONER ORDEN ENTRE LOS INDIVIDUOS, IMPONIENDO PENAS Y SANCIONES. COMO MEDIO DE CONTROL DE LAS ACTIVIDADES ANTISOCIALES, ES DECIR, EL DELITO YA QUE HAY UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL QUE ES EL, NULLUM CRIMEN, NULLA POENA SINE LEGE. ESTO QUIERE DECIR QUE NO HAY DELITO NI PENA SIN LEY. ESTE PRINCIPIO GARANTIZA QUE SOLO SE PUEDE IMPONER SANCIONES QUE ESTEN PREVISTAS EN UNA NORMA DE RANGO LEGAL. PERO ANTES DE SER LAS LEYES PENALES A COMO LA CONOCEMOS HOY, ESTA TIENE SUS BASES TANTO EN EL DERECHO ROMANO CON SU LEYES DE LAS 12 TABLAS Y LOS CODIGOS DE HAMMURABI DE MESOPOTAMIA ASI COMO OTRAS MAS COSTUMBRES Y PENSAMIENTOS QUE HAN SENTADO LAS BASES DEL DERECHO PENAL TAL COMO LO CONOCEMOS HOY, PASANDO POR LAS TRES FASES QUE SON LA VENGANZAS Y SUS TIPOS, LA ETAPA HUMANITARIA PARA QUE NI FUERAN TAN RIGIDAS LAS SANCIONES Y TERMINANDO CON LA ETAPA CIENTIFICA EN DONDE SE ESTUDIA A PROFUNDIDAD POR QUE RAZON Y LOS MOTIVOS QUE ORILLAN A UNA PERSONA, A COMETER ACTOS DELICTIVOS Y EN ESTA FASE SEGUIMOS ATORADOS POR QUE NO LA LEY DEBERIA DE SER COMO ANTES APLICANDO LA LEY DEL TALION, O YO LA LLAMO LA TERCERA LEY DE NEWTON A CADA ACCION LE CORRESPONDE UNA REACCION. DE ESA MANERA CONSIDERO QUE MENGUARIA DRASTICAMENTE EL ALTO INDICE DE DELITOS EJERCIDOS POR LOS CRIMINALES, DESDE MI PERSPECTIVA SE DEBERIA APLICAR LA LEY COMO EN EL SALVADOR QUE TIENEN UN BUEN GOBERNANTE NAYIB BUKELE Y DE ESA MANERA TERMINAR CON LOS ACTOS DELICTIVOS.

FASE DE VENGANZA





SE PROMULGA LA
CONSTITUCION

SE PROMULGA EL
CODIGO PENAL
PARA EL ESTADO
DE VERACRUZ

SE PROMULGA EL
CODIGO DE
MARTINEZ DE
CASTRO

SE PROMULGA DE
LA ACTUAL CARTA
MAGNA QUE NOS
RIGE

SE PROMULGA EL
CODIGO PENAL
ALMARAZ

SE PROMULGA EL
CODIGO PENAL
QUE REGIRIA A
TOOD EL PAIS

1824

1869

1871

1917

1929

1931

ESTA ADEMAS
CREO EL PODER
JUDICIAL Y
ESTABLECIO LA
SUPREMA CORTE

SE PROHIBE
LA PENA DE
MUERTE

CON
MULTIPLES
REFORMAS
1984 Y 1994

WINGG

BIBLIOGRAFIA

- García, E. (2005). Introducción al estudio del Derecho. México: Porrúa.
- Ley Federal de Amparo (enero 2011). México: Editorial Sista.
- López, E. (2010). Teoría del delito y de la ley penal. México: Porrúa.
- Márquez, R. (1986). El tipo penal, algunas consideraciones en torno al mismo. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Márquez, R. (2003). Teoría de la antijuridicidad. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Pavón, F. (1977). La causalidad en el delito. México: Porrúa.
- Pavón, F. (1997). Manual de derecho penal mexicano. México: Porrúa.
- Pavón, F. (1999). Diccionario de derecho penal. México: Porrúa.